

Tema: Modifica arts. Ord. 2585/08 (Consejo Asesor Discapacidad).
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2649/2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2585/08 por la cual se creara el Consejo Asesor Municipal para Personas con Capacidades diferentes de la ciudad de Río Grande y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su art. 44°; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la clasificación internacional del funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se han adoptado cuestiones conceptuales que mejoran la práctica social en relación a las personas con discapacidad;

que de acuerdo a lo expresado por funcionarios de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS) sujeto al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de la Presidencia de la Nación, es necesario modificar la terminología adoptada en la norma que aprobara el nacimiento del Consejo Asesor Municipal en esta materia, a través de la citada Ordenanza;

que no planteamos aquí el inicio de un debate terminológico sino que pretendemos amoldarnos a los parámetros nacionales e internacionales que rigen en la materia (CONADIS y OMS), incluso teniendo en cuenta el espíritu que los Convencionales Constituyentes Municipales plasmaron en la Carta Orgánica;

que decimos "personas con discapacidad" porque conduce a reconocer y valorar las capacidades de cada uno e interpretar sus necesidades, y que es cada vez más importante entender la discapacidad como una diferencia y no como una desigualdad;

que cuando nos referimos al término "capacidades diferentes" pueden verse afectadas o reducidas las diversas capacidades de las personas, pero no se pasa a tener otras capacidades, son las mismas, pero acotadas;

que bajo este enfoque, "capacidades diferentes" tiende a ponerse el acento en la carencia o diferencia y no en el todo, en la persona, en su funcionamiento;

que la última versión de la clasificación de la OMS aporta el término "discapacidad" en un sentido abarcativo, representando la deficiencia, la limitación en la actividad y la restricción en la participación. Si bien discapacidad o personas con discapacidad son términos técnicos que buscan designar objetivamente una condición que tiene o puede tener un individuo, en la práctica, suelen ser reemplazados por otros. Lo adecuado es utilizar los términos originales, sin resquemores y evitar eufemismos como personas con "capacidades diferentes", o con "necesidades especiales" que llevan a reconocer segregando. Por lo cual correspondería trabajar sobre las valoraciones positivas de las diferencias y no pretender borrarlas aduciendo que "todos somos discapacitados";

que asimismo, a los fines del cumplimiento de sus objetivos el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer de las necesidades físicas y de recursos humanos para posibilitar la interacción con las instituciones afines.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el art. 1° de la Ordenanza N° 2585/08 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1°) CREASE el Consejo Asesor Municipal para Personas con Discapacidad de la ciudad de Río Grande, con la finalidad de coordinar políticas, proyectos, iniciativas y acciones tendientes a lograr la debida interacción entre las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como también las asociaciones y demás ONGs, que por las circunstancias de su objeto y accionar tengan algún tipo de actividad con relación a personas con discapacidad.

Art. 2°) MODIFIQUESE el art. 4° de la Ordenanza N° 2585/08 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 4°) En el ámbito de jurisdicción local, creará un registro de Instituciones y ONGs afines al objetivo, legalmente constituidas, propiciando la participación activa de las mismas. Dicho registro deberá actualizarse

permanentemente. Para su cumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Asuntos Sociales dispondrá de espacio físico, recursos humanos y operativos para atender dicha demanda.

Ar. 3º) INCORPORESE el siguiente texto como art. 6º de la Ordenanza N° 2585/08 el cual expresa:

Art. 6º) La participación como miembro pleno del Consejo Asesor Municipal para Personas con Discapacidad de la ciudad de Río Grande no generará retribución ni remuneración alguna a sus integrantes.

Ar. 4º) INCORPORESE el siguiente texto como art. 7º de la Ordenanza N° 2585/08 el cual expresa:

Art. 7º) El gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, ejercicio financiero año 2009.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE MARZO DE 2009.
Aa/OMV